REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **ALVARO ROJAS TOLOZA** con C.C. **5688614** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **CHARTA - SANTANDER**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO COAL.PARA LA ALCALDÍA DE CHARTA.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CHARTA (SANTANDER), el lunes 28 de octubre del 2019.

MARTHA ELENA VILLAMIZAR MUJICA

JULIAN DAVID PRADA FORERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

HECTOR ORTIZ CARDOZO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DRA. ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA (S)
REPUBLICA DE COLOMBIA

La suscrita Notaria Unica del Circulo de Matanza (S) hace constar que esta fotocopia coincide con su original que a tenido a la vista

23 DIC 2019

DRA. ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA (S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTA. DE SANTANDER
NOTARIA UNICA
MATANZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.688.614**
ROJAS TOLOZA

APELLIDOS
ALVARO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1962**
CHARTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

09-JUN-1981 MOGOTES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2706400-00166053-M-0005688614-20090803 0014375810A 1 26365805

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

DRA. ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA (S)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA SANTANDER
ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIA

ACTA No. 001
DILIGENCIA DE POSESION
ALVARO ROJAS TOLOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE CHARTA SANTANDER

En la sede del parque principal del Municipio de Charta (sder), comprensión del Círculo Notarial de Matanza, Departamento de Santander, República de Colombia, siendo las dos de la tarde (2:00 PM), de hoy VEINTIOCHO (28) De Diciembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), en acto solemne y ante la suscrita Notaria Unica del Círculo de Matanza (Sder), **ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ**, se hizo presente el señor **ALVARO ROJAS TOLOZA**, ciudadano mayor de edad, residente en el Municipio de Charta (sder), identificado con la cedula de ciudadanía número 5.688.614 expedida en Mogotes (sder), de estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Charta (sder), para el que fuera elegido por voto popular para el periodo comprendido entre el año 2020 al 2023, conforme lo acredita con su credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora del Municipio de Charta (Sder), de fecha Veintiocho (28) de Octubre del año Dos mil Diecinueve (2019).----------

En tal virtud, la suscrita Notaria Unica del Círculo de Matanza Santander, se constituye en audiencia pública, para lo cual procede a recibir la promesa legal de juramento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 251 del Régimen Político y Municipal con las formalidades de Ley y por delegación de la Ley 136 de 1994 Articulo 94, así: **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, LOS DEBERES Y FUNCIONES DEL CARGO?** El posesionado respondió a la pregunta Formulada: **"SI LO JURO".** Replicándole la Notaria: **"SI ASI LO HICIERE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN** " ----------

Para acreditar su condición de Alcalde Electo presentó La Credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil E27 de fecha 28 de Octubre de 2019, en la que

los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Charta (Sder), lo declaran Alcalde Electo del Municipio de Charta (Sder) para el periodo comprendido desde el PRIMERO (01) DE ENERO DE 2020 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). ----------

Para los efectos legales el posesionado presentó los siguientes documentos: Hoja de Vida Persona Natural, Fotocopia autenticada de la cedula de ciudadanía número 5.688.614 de Mogotes (sder), Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural del posesionado y de su cónyuge de fecha 23 de Diciembre de 2019, Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 138615181 del 22 de Diciembre de 2019 expedido por la Procuraduría General de la Nación donde manifiesta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, no presenta inhabilidades especiales aplicadas al cargo, Certificado expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva donde manifiesta que no se encuentra reportado como responsable fiscal de fecha 22 de Diciembre de 2019, Certificado de Antecedentes Penales y requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia donde informa que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales de fecha 22 de Diciembre de 2019, Certificado Expedido por la Escuela Superior de la Administración Pública ESAP, que acredita la participación en el Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores realizado en Bogotá los días 25, 26 y 27 de Noviembre de 2019, dando cumplimiento a la Ley 489 de 1998, Certificación expedida por la Personería Municipal de Charta (Sder) de fecha 27 de Diciembre de 2019, donde manifiesta que no se encontró ninguna queja o proceso en contra del señor Alvaro Rojas Toloza, Certificado médico expedido por Andrés Felipe Ochoa Díaz Medico y Cirujano de la UIS de la ESE Charta (sder) de fecha 20 de Diciembre de 2019 donde manifiesta que tiene salud física estable y no se encuentra patología mental, Declaraciones Extraprocesos Nos 264 y 265 de esta Notaria donde manifiesta la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de alcalde Municipal de Charta (sder) y la inexistencia de procesos de alimentos ambas de fecha 23 de Diciembre de 2019, Certificado de Afiliación a la EPS Sanitas de fecha 20 de Diciembre de 2019 Estado de Afiliación: Vigente, Certificado Vigente de Afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir de fecha 19 de Diciembre de 2019. ----------

La presente Acta de Posesión surte efectos legales y fiscales a partir del PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), fecha que inicia el periodo constitucional para el cual fue elegido el posesionado.----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada en su integridad. Se observó lo de Ley. ----------

EL POSESIONADO

ALVARO ROJAS TOLOZA
5.698.614

INDICE DERECHO



LA NOTARIA

ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ

DRA. ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA (SS)
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE MATANZA, SANTANDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER HACE CONSTAR

Que el señor **ALVARO ROJAS TOLOZA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No 5.688.614 de Mogotes Santander se encuentra en ejercicio de las funciones como Alcalde Municipal de esta localidad.

Se expide en Charta Santander a los catorce (14) días del mes de Diciembre del 2020

WILLIAM PABON PEDRAZA
Secretario de Gobierno

ACUERDO No. 09
(Diciembre 10 de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE CHARTA SANTANDER EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHARTA SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, específicamente las conferidas en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 (artículo 18 de la ley 1551 de 2012) y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 3 del artículo 313, determina que le corresponde a los Concejos Municipales: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo".

2. Que en el estatuto de la Contratación, el cual en los artículos 11 numeral 3 literal b) y 25 numeral 11 al tratar sobre los procesos de contratación de las entidades territoriales, preceptúa: "Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º : Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, ... los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales," respectivamente para la celebración de contratos."

3. Que el Artículo 71 de Ley 136 de 1994, establece que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados a iniciativa del señor Alcalde.

4. Que es indispensable que EL ALCALDE, en calidad de representante legal de la entidad territorial del municipio de CHARTA Santander realice los contratos necesarios para ejecutar el plan de desarrollo debidamente aprobado y ejecute el presupuesto correspondiente a la vigencia del año 2020 y le dé cumplimiento de los fines estatales, preste los servicios públicos y garantice la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

5. Que la autorización conferida por el Concejo Municipal que faculta a EL ALCALDE para celebrar contratos, está ligada a la respectiva vigencia presupuestal, en consecuencia, éste debe celebrarlos de acuerdo con el presupuesto.

6. Que el Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto Nacional) en su título "XVI.- DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL., establece lo siguiente "Art. 110.- Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. En la sección correspondiente a la Rama Legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Consejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación. (Ley 38 de 1989, Art. 91, Ley 179 de 1994, Art. 51)."

7. Que el Acuerdo No 028 de 2008 (Estatuto orgánico de Presupuesto Municipal, establece lo siguiente: "ARTICULO 83.- DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACION, DE LA ORDENACION DEL GASTO Y DE LA AUTONOMIA PRESUPUESTAL. Los órganos que son una sección del Presupuesto del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de

la persona Jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la Autonomía presupuestal a que se refiere La Constitución y La Ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En estos términos y condiciones tendrán estas capacidades el Concejo, La Personería y los demás órganos municipales en que el Alcalde decida delegar ésta facultad."

8. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que debe existir la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público, y a fin de propender por la satisfacción del interés general de la comunidad, preámbulo de nuestra constitución que guarda concordancia con los fines de la contratación estatal, el Honorable Concejo Municipal de la localidad,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE AUTORIZACION al Señor Alcalde del Municipio de CHARTA Santander, para celebrar Contratos y Convenios de cualquier naturaleza a que haya lugar con personas naturales o jurídicas de derecho privado y público para la vigencia presupuestal del año 2020. De Acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1996 (Artículo 18 ley 1551 de julio 06 de 2012)

ARTÍCULO SEGUNDO: De Acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1996 (Parágrafo 4º del Artículo 18 ley 1551 de julio 06 de 2012), el Concejo deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1.- Contratación de empréstitos.
2.- Contratos que comprometan vigencias futuras.
3.- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4.- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5.- Concesiones.
6.- Las demás que determine la ley.

Por lo tanto, en estos casos requiere de presentar un proyecto de Acuerdo para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS GENERALES. Para el otorgamiento de la autorización previa y expresa de los contratos a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo y aquellos señalados expresamente en la ley, especialmente los contenidos en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Administración Municipal presentará al Concejo Municipal junto con el proyecto de acuerdo y la exposición de motivos, los siguientes documentos:

a. Estudios técnicos, financieros y jurídicos, de conveniencia y oportunidad, según corresponda, que justifiquen la autorización solicitada. Dicho estudio podrá ser incluido dentro de la exposición de motivos del proyecto;

b. Certificación de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, en la cual conste la inclusión o relación del objeto contractual con los programas y proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo municipal y su radicación y viabilizarían en el banco de programas y proyectos del municipio;

c. La certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal y del Jefe de presupuesto, en donde se haga constar que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal existe disponibilidad del 100% de los recursos que permitirán cumplir las obligaciones derivadas del negocio jurídico, a menos que se trate de contratos cuya financiación y ejecución requieren autorización para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO CUARTO. - TRÁMITE. Para dar trámite a un Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita una autorización previa y específica del Concejo para la celebración de contratos por parte del Alcalde, se

Deberá dar aplicación a las normas y procedimientos contenidos en el reglamento interno del Concejo, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones legales del orden nacional. De manera especial, se dará cumplimiento a los siguientes preceptos:

a. El proyecto de acuerdo deberá ser radicado en la Secretaría General del Concejo en original y siete (7) copias junto con todos los documentos anexos. El proyecto de acuerdo deberá ser radicado en medio físico y en medio magnético, en archivo modificable.

b. La Secretaría General del Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, entregará una copia del proyecto de Acuerdo a cada uno de los concejales, para que se surta el primer debate, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno del Concejo.

c. Por conducto de la Secretaría General del Concejo se hará entrega al ponente de una copia del Proyecto de Acuerdo junto con todos sus anexos. Cuando el proyecto sea tramitado en sesiones extraordinarias, los términos se reducirán a la mitad. El ponente podrá solicitar al Presidente la ampliación de plazo para rendir ponencia cuando esté a la espera de información o documentación requerida a la administración municipal o del concepto jurídico del asesor que se requiera.

d. La Secretaría General del Concejo enviará copia del Proyecto de Acuerdo al correo electrónico de los Concejales e imprimirá el proyecto a solicitud de los mismos o en su defecto dispondrá de una copia la cual podrá ser prestada a los Concejales para su uso o reproducción.

e. Si vencido el plazo establecido en el Reglamento Interno del Concejo para dar primer debate y la comisión de presupuesto no ha adoptado decisión alguna respecto a la aprobación o negación de la iniciativa en primer debate, el Presidente de la Corporación, mediante Resolución motivada, reasignará el estudio en primer debate del proyecto de acuerdo a una comisión accidental integrada por mínimo tres (3) y máximo cinco (5) Concejales, dando participación a las distintas Bancadas. La Comisión Accidental dará primer debate al

Proyecto de acuerdo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su asignación.

f. Si la Corporación se encuentra en receso deberá ser convocada a sesiones extraordinarias. El periodo de sesiones que para tales fines convoque el Alcalde, deberá tener en cuenta los términos y plazos que mediante el presente acuerdo se reglamentan y los establecidos en el reglamento interno del Concejo. En todo caso, para garantizar el estudio y los debates reglamentarios del proyecto de acuerdo respectivo, el periodo de sesiones extraordinarias no podrá ser inferior a diez (10) días calendario.

g. Si el proyecto de acuerdo es radicado sin los anexos correspondientes, el término para su aprobación o negación empezará a contarse desde el día siguiente al día en que sean radicados todos los anexos.

h. Recibido el proyecto de acuerdo y entregado a la comisión competente, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente acuerdo según el contrato de que se trate. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

Parágrafo Primero. En lo no previsto en el presente acuerdo, se dará aplicación a lo establecido en el reglamento interno de la Corporación referente al trámite de los proyectos de acuerdos. En todo caso, como principio orientador siempre se tendrá la celeridad y eficacia del Concejo para emitir su autorización.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde del municipio de Charta, sea para la celebración de operaciones de crédito público y/o contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos: (*Artículo 279 del Decreto 1333 de 1986*)

1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los

Planes y programas de inversión contenidos en el plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

3. Concepto de la Oficina de Planeación sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.

4. Certificado de la Secretaría de Hacienda y el Jefe de presupuesto, donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio de Charta. Este documento deberá contener: a) Nivel de la Deuda; b) Cupo de Endeudamiento; c) Capacidad de Pago; d) Sostenibilidad de la Deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.

5. Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas.

6. Certificado de la oficina de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo 2020-2023, indicando sector, programa, subprograma y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

7. Copia del Acta de la reunión del Confis Municipal o Consejo de Política Fiscal del Municipio, en el cual conste que se autorizó al Alcalde para la adquisición del crédito público.

Parágrafo Primero.- Cuando la autorización se trate de empréstitos externos, además de los documentos y certificaciones relacionadas en el presente artículo, se deberá anexar: a) Autorización para iniciar gestiones, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación; y, b) Autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las

Correspondientes minutas definitivas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2681 de 1993.

Parágrafo Segundo. - El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización cuando el municipio haya superado la capacidad de endeudamiento y cuando no se hayan aportado todos los documentos anexos relacionados en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO. - REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. **ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA:** (Ley 819 de 2003, art. 12)

1. Acta del Confis Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)

2. Certificado de la oficina de Planeación o quien haga sus veces, en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

3. Certificado de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

4. Certificación de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión

Cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.

5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

b. ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art. 1)

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. La oficina de Planeación certificará lo anterior.

2. Acta del Confis Municipal en la cual conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)

3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

4. Certificado de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

6. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

Parágrafo Primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras ordinarias o excepcionales si la autorización conferida por parte del Confis que se aporte al Concejo Municipal supera el respectivo período de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo Segundo. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Tercero. La autorización que confiera el Concejo al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales no puede ser general o indeterminada, deberá otorgarse de forma específica respecto de algún programa, proyecto o proyectos de gastos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, detallando y cuantificando la cuantía a comprometer en cada vigencia, el plazo y los sectores o rubros presupuestales que se verán afectados por el compromiso.

Parágrafo Cuarto. El Concejo Municipal de Charta Santander, se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales cuando el proyecto de acuerdo no cumpla con los requisitos contenidos en el presente artículo o cuando no se aporten todos los documentos requeridos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de A valuadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.

2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.

3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.

4. Certificado de la oficina Planeación Municipal, en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, la destinación que se le pretende dar al predio si está permitida.

5. Certificado de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.

6. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces y del Jefe de presupuesto municipal, en el cual conste

que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.

7. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.
8. Copia de la Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de **INCODER.**

Parágrafo. Cuando la autorización solicitada sea para la compra de predios destinados para reserva hídrica, además de los documentos anteriores, se deberá anexar junto con el proyecto copia del concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente (Corporación de la meseta de Bucaramanga), en el cual se haya declarado como área prioritaria de conservación para reserva hídrica el predio que se pretende adquirir por el municipio. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES.
Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

a. Que se vayan a utilizar mecanismos que garantizan amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promueven la masiva participación en la propiedad accionaria.

b. Que se vayan a otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos, de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

c. Que se adopte un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

d. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va entregar en concesión.

b. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.

c. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.

e. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

f. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige desde de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, posterior sanción y publicación por parte del ejecutivo municipal y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en CHARTA Santander, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

GUSTAVO PORTILLA GAMBOA
Presidente del H. Concejo Municipal

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHARTA SANTANDER

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 009 de Diciembre Diez (10) de Dos Mil Diecinueve (2019) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE CHARTA SANTANDER EN MATERIA DE CONTRATACION."** Fue debatido en dos (2) sesiones distintas a saber: Noviembre 28 de 2019 y 10 de Diciembre de 2019, conforme a la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

Expedida en Charta Santander a los trece (13) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

GUSTAVO PORTILLA GAMBOA
Presidente del Concejo Municipal

EPIFANIA ROJAS VILLAMIZAR
Secretaria Concejo Municipal

El presente Acuerdo No 009 de Diciembre 10 de 2019 fue presentado en la Secretaria de la Alcaldía Municipal de Charta, el día diecisiete (17) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ANALIDA ROJAS ZAMBRANO
Secretaria de Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE CHARTA.

A los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GIRALDO SOLANO TOLOZA
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE CHARTA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 009 de Diciembre diez (10) de Dos Mil Diecinueve (2019) Expedido por el Honorable Concejo Municipal de Charta, fue sancionado en el dia de hoy diecisiete (17) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

GIRALDO SOLANO TOLOZA
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER

HACE CONSTAR QUE

El Acuerdo No. 009 de Diciembre 10 de 2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE CHARTA SANTANDER EN MATERIA DE CONTRATACION**" Fue publicado en cartelera principal de la Alcaldía Municipal.

Se expide en el Municipio de CHARTA SANTANDER a trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ANALIDA ROJAS ZAMBRANO
Secretaria

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de diciembre de 2020, a las 18:05:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5688614
Código de Verificación	56886142012141805 58

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 15:24:37 horas del 20/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5688614**
Apellidos y Nombres: **ROJAS TOLOZA ALVARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/12/2020 03:19:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5688614** y Nombre: **ALVARO ROJAS TOLOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18207343** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 138615181

WEB
18:15:09

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO ROJAS TOLOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5688614:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: ALCALDE

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

DRA. ESPERANZA GOMEZ HERNANDEZ
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MATANZA (S)
REPUBLICA DE COLOMBIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICACIÓN

EL SUSUCIRTO ALCALDE MUNICIPAL DE CHARTA, SANTANDER

CERTIFICA

Que el Municipio se encuentra inscrito en el SECOP II, con el usuario: "chartasantander".



Igualmente, el usuario del alcalde municipal se encuentra vinculado con el registro del SECOP II del Municipio, con el siguiente usuario: "alcaldecharta".



Sin otro particular,

ALVARO ROJAS TOLOZA
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana Fontanilla – Abg. Externa

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14677664385

(415)7707212489984(8020) 000001467766438 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE CHARTA

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Charta 1 6 9

41. Dirección principal: CR 1 2 99

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alcaldia@charta-santander.gov.co		3125844740	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
8411	1980 01 01		Año Mes Día			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	14	42																							

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO | 60. No. de Folios: 4 | 61. Fecha: 2020 01 14 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RAMIREZ MORA LUZ STELLA

985. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677664385

(415)7707212489984(8020) 000001467766438 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 8	0 5
72. Número:		2 0 0
73. Fecha:	2 0 0 8 0 1 0 1 (Año Mes Día)	2 0 1 5 1 2 3 1 (Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		1
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro:	(Año Mes Día)	(Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	1 6 9

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Vigencia:

80. Desde:	2 0 0 8 0 1 0 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
81. Hasta:	3 0 0 0 1 2 3 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1 (Año Mes Día)	-
2		(Año Mes Día)	-
3		(Año Mes Día)	-
4		(Año Mes Día)	-
5		(Año Mes Día)	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677664385

(415)7707212489984(8020) **000001467766438 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 7 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 6 8 8 6 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	TOLOZA	ALVARO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **CHARTA** del Departamento **SANTANDER**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$1.205.035** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **56,56%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

DEL MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el municipio de Charta – Santander, identificado con nit 890.206.724-9, durante los últimos seis meses, ha realizado el pago de Servicios públicos domiciliarios y de alumbrado público exigidos por la ley, y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Esta constancia, se expide en Charta Santander a los quince (15) días del mes de Diciembre del 2020

LILIANA OCHOA TOLOZA
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Lot

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

DEL MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el municipio de Charta – Santander, identificado con nit 890.206.724-9, durante los últimos seis meses, ha realizado el pago de Servicios públicos domiciliarios y de alumbrado público exigidos por la ley, y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Esta constancia, se expide en Charta Santander a los quince (15) días del mes de Diciembre del 2020

LILIANA OCHOA TOLOZA
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Lot

Escaneado con CamScanner

DECRETO No. 046
(Septiembre 12 de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CHARTA- SANTANDER PARA LA VIGENCIA DOS MIL VAIENTE (2020)

El Alcalde Municipal de Charta Santander en uso de sus atribuciones constitucionales y....

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con la ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001 los municipios se clasificarán atendiendo a su población y recursos como indicadores de sus condiciones socio- económicos.

B. Que según la certificación otorgada por el **DANE** y la **CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION,** para la vigencia fiscal 2020, la población proyectada a junio 30 de 2017 es de 2.592 habitantes y los Ingresos corrientes de libre destinación por la suma de $932.847 miles de pesos, que representan el 61.61% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

C. Que el Alcalde Municipal debe establecer mediante decreto la categorización de su municipio antes del 31 de Octubre de cada año.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establézcase para el Municipio de Charta Santander, para la vigencia fiscal 2020 la CATEGORIA SEXTA, de conformidad con la información señalada en los considerandos y los procedimientos establecidos en la ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la sanción y publicación por parte del Ejecutivo Municipal y deroga las demás disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Charta, a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil dieci

nueve (2019).

GIRALDO SOLANO TOLOZA
Alcalde Municipal de Charta

República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal
CHARTA
Rincón Florido de Santander
Nit: 890206724-9

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHARTA -SANTANDER

CERTIFICA :

Que el municipio de Charta - Santander, identificado con nit 890.206,724-9, no se encuentra en proceso de reestructuración de los pasivos (Ley 550 de 1.999).

Esta constancia, se expide en Charta Santander a los 21 días del mes de Diciembre de 2020.

ALVARO ROJAS TOLOZA

Alcalde Municipal

Proyecto: Liliana Ochoa Toloza-Secretaria de Hacienda

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHARTA CERTIFICA LOS INDICADORES DE LEY 358 DE 1997 ASI:

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	A DICIEMBRE 31 DE 2019
INGRESOS CORRIENTES	$4.864.122.357,00
Gastos de Funcionamiento	646.758.370.00
Ahorro Operacional	$4.217.363.987.00
Saldo Neto de la Deuda	95.760.000.00
Intereses de la Deuda	0.00
SOLVENCIA= Intereses/Ahorro Operacional	0.00%
SOSTENIBILIDAD=Saldo Deuda/Ingresos Corrientes	1.96%
Estado Actual de la Entidad (SEMAFORO)	**VERDE**

Dado en el Municipio de Charta Santander, a los 15 días del mes de diciembre del 2020.

ALVARO ROJAS TOLOZA
Alcalde Municipal.

Proyecto: Nancy Anaya-Contadora

Bucaramanga

Colombia 2020/12/21

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

El cliente MUNICIPIO DE CHARTA identificada con nit 890206724-9 posee en esta Entidad producto de Cuenta corriente número 048469995368 denominada "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHARTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER PROGRAMA COLOMBIA RURAL " fecha de apertura 2020/12/21 estado activa se encuentra exenta de cobros y genera rendimientos.

Las condiciones de manejo de la cuenta son :

Menciona que para toda transacción se requiere dos firmas Edgar Jesús Rojas Ramirez C.C. 13510899 de Bucaramanga Director de la Territorial Invias Santander y Liliana Ochoa Toloza C.C. 63485107 de Bucaramanga de la secretaria de hacienda.

Se expide a solicitud del interesado en forma confidencial y sin que implique alguna responsabilidad de nuestra parte.

DAVIVIENDA
CRA. OFICINA BULEVAR SANTANDER

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

AD 042-6 Rev. V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com